

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°198 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2.016 EDICION DE 12 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 198

Sección Administrativa:

Resolución N° 651... Pág. 2 y 3

Resolución N° 652... Pág. 4 y 5

Resolución N° 653... Pág. 6 y 7

Resolución N° 654... Pág. 8

Resolución N° 655... Pág. 9 y 10

Resolución N° 656... Pág. 11 y 12

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 651/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por el empleado municipal Ricardo Daniel Luna - Legajo Personal N°: 531, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ricardo Daniel Luna – Legajo Personal N°: 531, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 07 y 28 de Julio de 2.016; acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, salvo más y elevado criterio, el Responsable de Sumarios, aconseja al Ejecutivo el aplicar tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes, en virtud de lo establecidos y previsto por el Estatuto del Empleado, Capítulo IX, Art. 160 de la Ley 6060 y Art. 125 bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictar el presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, al empleado municipal Ricardo Daniel Luna – Legajo

Personal N°: 531, por el término de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 652/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a la actitud tomada por la empleada municipal Adriana Soledad Lopez - Legajo Personal N°: 740, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Adriana Soledad Lopez – Legajo Personal N°: 740, registra faltas injustificadas los días: 22/04, 18 y 29 de Agosto del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, salvo más y elevado criterio, el Responsable de Sumarios, aconseja al Ejecutivo el aplicar un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes a la agente municipal Adriana Soledad Lopez – Legajo N°: 740, en virtud de lo establecido y previsto por el Estatuto del Empleado Municipal, Capítulo IX, Art. 160 de la Ley 6068 y Art. 125 bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, este Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictar el presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Adriana Soledad Lopez – Legajo Personal N°: 740, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las

razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.016.-----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 653/2016.

VISTO:

Las irregularidades advertidas con motivo del análisis del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, respecto a las inasistencias injustificadas por la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro – Legajo Personal N°: 628, por lo que se solicita se aplique las sanciones correspondientes; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad e disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju – Legajo Personal N°: 628, registra hasta el día de la fecha faltas injustificadas, siendo la última el día 10/08/16 del corriente año, acumulando un total de seis (6) inasistencias en lo que va del año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de (10) diez faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;***

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuestas, salvo más y elevado criterio, el Responsable de Sumarios, aconsejo al Ejecutivo aplicar dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción correspondiente al agente municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju – Legajo 628, en virtud de lo normado en la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del régimen laboral, establecidos y previsto por el Estatuto del Empleado Municipal, Capítulo IX, Art. 160 de la Ley 6068 y Art. 125 bis de la Ordenanza Ad- Referéndum N°: 234/2011 del Régimen Laboral;

Que, el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal a fin de aplicar las sanciones correspondientes;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: SANCIONAR, a la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Caju; Legajo Personal N°: 628, por el término de dos (2) días de suspensión sin prestación de

servicios, con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por las razones expuestas en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 654/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 19627/16, de fecha 30 de Septiembre del año 2.016, tramitado por el agente municipal Sr. Ladislao Tejerina; DNI N°: 8.612.585 – Legajo N°: 40; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, el Sr. Tejerina se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de Octubre de 2.016, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI; Artículo 199º, y la correspondiente notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del mismo;

Que, por lo expuesto es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. Ladislao Tejerina; DNI N°: 8.612.585 – Legajo N°: 40, con vigencia a partir del día 01 de Octubre del año 2.016, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Notificar, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Dirección de Recursos Humanos, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 655/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 19520/16 de fecha 26 de Septiembre de 2016, tramitado por la Sra. Griselda Beatriz Hoyos; DNI N°: 34.328.038, con domicilio en Manzana: 1; Casa: 3 del Barrio 30 Viviendas del Paraje La Isla de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Hoyos se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para cubrir gastos que tuvo su núcleo familiar por el sepelio de quien en vida fuera su hermano (Luís Carlos Hoyos);

Que, el motivo de su solicitud obedece a la difícil situación económica por la que se encuentra atravesando mi grupo familiar, lo que les hace imposible afrontar los gastos generados por el deceso de su hermano, ocurrido el día 22/09/2016;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al requerimiento efectuado procedió a remitir los antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social, a cargo de la Sra. Maria M. Vega, tomando intervención la Asistente Social Lic. Claudia P. Echazu;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que se resolvió otorgar un subsidio por única vez de \$ 1000 a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica a la Sra. Hoyos, que le permita cubrir gastos del sepelio, a través del Plan de Asistencia Critica;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Hoyos, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: UN MIL (\$ 1000), por única vez, a la Sra. Sra. Griselda Beatriz Hoyos; DNI N°: 34.328.038, con domicilio en Manzana: 1; Casa: 3 del Barrio 30 Viviendas del Paraje La Isla de esta localidad, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Griselda Beatriz Hoyos; DNI N°:

34.328.038, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Griselda Beatriz Hoyos; DNI N°: 34.328.038, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 656/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 19531/16 de fecha 27 de Septiembre de 2.016, tramitado por la Sra. Angelina de Lourdes Viñabal; DNI N°: 32.400.199 con domicilio en Manzana: 2; Casa: 6 del Barrio Nuestra Señora del Huerto de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. Viñabal Se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de exponer su situación personal y solicita una ayuda económica, entre otras;

Que, en presentación hizo saber que su hijo Bruno Oscar Franco se encuentra internado en un nosocomio, sin fecha de alta por problemas de salud, lo que le ocasiona gastos diarios como pañales descartables, recarga de Saeta;

Que, el padre del niño es trabajador independiente y único sostén de familia;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento efectuado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que se resolvió otorgar a la Sra. Viñabal a través del Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, un subsidio mensual de \$ 1000, por el periodo de tres (3) meses, desde Octubre a Diciembre de 2.016, para cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Viñabal, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL (\$ 1.000), desde el mes de Octubre a Diciembre de 2.016, a la Sra. Angelina de Lourdes Viñabal; DNI N°: 32.400.199 con domicilio en Manzana: 2; Casa: 6 del Barrio Nuestra Señora del Huerto de esta localidad, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Angelina de Lourdes Viñabal; DNI N°: 32.400.199, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Angelina de Lourdes Viñabal; DNI N°: 32.400.199, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega